

27

Proceso No. 2020-030

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 16 SEP 2020 *dieciséis mil veinte.*

Por cuanto no se dio estricto cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio el despacho con fundamento en lo señalado en el inciso 4 del art. 90 del C. G del P, RECHAZA la presente demanda.

Hágase entrega de la misma sin necesidad de desglose, previas las constancias del caso.

Téngase en cuenta por secretaría para el informe semanal de las demandas rechazadas para la compensación en el reparto.

NOTIFIQUESE

El Juez,

Gilberto Reyes Delgado
GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 23 hoy 17 SEP. 2020 La Secretaria, NANCY LUCIA MORENO H.
--

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. 18 de Septiembre de 1952

Por tanto se le dio curso a la demanda y se ordenó en sus términos a la demandada que comparezca a la audiencia de conciliación que se celebrará el día 25 del mes de Septiembre de 1952 a las 10 de la mañana en el despacho de este Juzgado.

En fe de lo cual se firmó y selló en Bogotá D. C. a los 18 días del mes de Septiembre de 1952.

Téngase en cuenta que para la comparecencia de la demandada se debe pagar el costo de la demanda y de los gastos de traslado.

NOTIFÍQUESE

El Jefe

GUILLERMO RIVERA DELGADO

Bogotá D. C. 18 de Septiembre de 1952 El Jefe GUILLERMO RIVERA DELGADO
--